



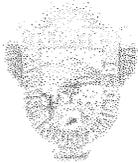
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL XX AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JAVIER I. URBALEJO CINCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS, ASÍ COMO EL SÍNDICO PROCURADOR EL C.P. NOÉ BASILIO MONTIEL; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ÓRGANO GARANTE”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. DE “EL AYUNTAMIENTO”:

1.1 Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la Institución Jurídica, Política y Social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. Asimismo, el Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

1.2 Que el **C. ARQ. JAVIER IGNACIO URBALEJO CINCO**, es el Presidente Municipal del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, y que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal



para el Estado de Baja California, así como los artículos 9, 21 y 22 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, Baja California y de las otorgadas en la Sesión Solemne Número 01, de Fecha 30 de Noviembre del Dos mil Diez y que acredita su personalidad con copia certificada del Bando Solemne publicado en el Periódico Oficial de la entidad, con fecha de 26 de Noviembre del año dos mil diez, expedido por el Congreso del Estado de Baja California. Así mismo, de acuerdo a la Sesión de Cabildo número 28 de carácter Extraordinaria celebrada en fecha 01 de julio de 2011, el C. Presidente Municipal se encuentra autorizado para la suscripción del presente Convenio. Documentos los cuales se agregan al presente instrumento como Anexo "C".

1.3 Que el Secretario de Ayuntamiento, el **C. L.D. DANIEL DE LEÓN RAMOS** cuenta con las facultades para suscribir el presente Instrumento, en términos de lo establecido por el artículo 46 y 47 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, y de las conferidas en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 02, de fecha primero de diciembre del año dos mil diez, acreditando su personalidad con copia certificada del Acuerdo de Cabildo respectivo. Documento el cual se agrega al presente instrumento como Anexo "D".

1.4 Que el **C. C.P. NOÉ BASILIO MONTIEL**, Síndico Procurador del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, concurre y signa el presente instrumento de conformidad a lo establecido en el numeral 23 y 31 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tecate, Baja California, y de las otorgadas en la Sesión Solemne Número 01, de Fecha 30 de Noviembre del Dos mil Diez y que acredita su personalidad con copia certificada del bando solemne publicado en el periódico oficial de la entidad, con fecha de 26 de Noviembre del año dos mil diez, expedido por el Congreso del Estado de Baja California.

1.5 Que el artículo 6 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, determina que son sujetos obligados de esa ley, entre otros a los Ayuntamientos en donde se incluye a "EL AYUNTAMIENTO".

1.6 Que "EL AYUNTAMIENTO" cuenta con una Unidad Municipal de Acceso a la Información (UMAI), encargada de:

I. Recabar, difundir y actualizar en coordinación con los sujetos obligados, la información pública de oficio a que se refiere el presente Reglamento,



tramitando su publicación escrita y en los medios electrónicos correspondientes del Ayuntamiento; así como el propiciar que las dependencias, entidades de la Administración Pública y concesionarios municipales, la actualicen en los términos de la Ley y/o el calendario establecido por el Comité;

II. Contar con una dirección electrónica para asesorar sobre el acceso a la información, así como para recibir comentarios y sugerencias acerca del sistema;

III. Elaborar formatos de solicitudes de acceso a la información pública, así como el de acceso y corrección de datos personales;

IV. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que no esté disponible en los medios electrónicos respectivos;

V. Entregar, en su caso, a los solicitantes, la información requerida;

VI. Auxiliar a los solicitantes en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y de ser necesario, en caso de que la información solicitada corresponda a otra instancia de gobierno, orientarlos sobre el lugar donde las pueden proporcionar;

VII. Realizar al interior de la Administración Pública Municipal, los trámites necesarios para integrar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los solicitantes, respecto del trámite;

VIII. Proponer al Comité los procedimientos internos de administración de la información que contribuyan a la mayor eficiencia y eficacia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

IX. Coadyuvar en el diseño de sistemas fáciles de operar para el acceso a la información, para garantizar que la información presentada en los medios electrónicos correspondientes sea comprensible y actualizada;

X. Proporcionar asesoría a los particulares y servidores públicos del Ayuntamiento sobre la información solicitada cuando sea necesario;

XI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y sus resultados;

XII. Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados en primera instancia por los servidores públicos, que será del conocimiento público;



- XIII. Coadyuvar con el Comité, para la elaboración del proyecto de aprobación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada en primera instancia por los servidores públicos;
- XIV. Coadyuvar en la capacitación de los servidores públicos del Ayuntamiento respecto a su participación en asuntos de transparencia, atención ciudadana e información pública;
- XV. Acatar las recomendaciones y requerimientos de informes que realice la Comisión, así como los lineamientos y criterios que determine el Ayuntamiento;
- XVI. Orientar a los solicitantes para interponer el recurso de revisión, de conformidad con la Ley, cuando sea el caso, y
- XVII. Las demás necesarias para facilitar, agilizar y garantizar el acceso a la información, las que disponga la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

1.7 Que en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, considera conveniente suscribir el presente instrumento con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California para efectos de colaboración institucional.

1.8 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Presidente Pascual Ortiz Rubio Número 1310, Zona Centro, de la ciudad de Tecate Baja California, código postal 21400.

2. DE "EL ÓRGANO GARANTE":

2.1.- Mediante reforma de los párrafos séptimo, octavo y noveno y adición al párrafo décimo del artículo séptimo de la Constitución Política del Estado de Baja California, se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 24 de septiembre de 2010.

2.2.- En fecha 1 de octubre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto por el cual se promulgo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2.3.- Que con fecha 1 de junio del 2011, la Honorable XX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el



nombramiento a los ciudadanos Adrián Alcalá Méndez, Enrique Alberto Gómez Llanos León y Eréndira Bibiana Maciel López como Consejeros Ciudadanos Titulares y al ciudadano Roberto José Quijano Sosa como Consejero Ciudadano Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

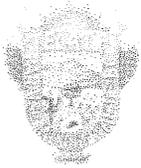
2.4.- En fecha 10 de junio del 2011 se efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

2.5.- Que en Escritura Pública Número 56,457, volumen 1,418 de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 13 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Rodolfo González Quiroz, consta la protocolización de la primera sesión ordinaria celebrada por los Consejeros Ciudadanos Titulares del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual se eligió y nombró como Consejero Ciudadano Presidente a ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ.

2.6.- El Licenciado Adrián Alcalá Méndez, en su carácter de Ciudadano Presidente de "EL ORGANO GARANTE" cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 77 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

2.7.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y de resolver los procedimientos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado, respecto de los sujetos obligados por la Ley de la materia.

2.8.- Que de conformidad con el artículo 51 fracciones IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones de "EL ÓRGANO GARANTE": cooperar respecto de la materia de esa Ley, con los demás sujetos obligados, mediante la celebración de acuerdos o programas, así como celebrar los convenios para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia.



2.9.- Que el Pleno de “**EL ORGANO GARANTE**” mediante sesión pública ordinaria del día dieciocho de mayo de dos mil doce, aprobó, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la suscripción del presente convenio general de colaboración con “**EL AYUNTAMIENTO**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 51 fracción IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2.10.- Que para todos los efectos del presente convenio, “**EL ÓRGANO GARANTE**”, señala su domicilio legal el ubicado en calle Pioneros número 1010, Planta Baja, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que celebran el presente convenio.

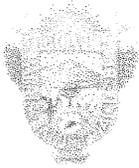
3.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio General.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y, en sujetar sus compromisos, a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre **LAS PARTES**, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen estrategias y actividades conjuntas con la finalidad de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, a la formación y/o capacitación del personal de “**EL AYUNTAMIENTO**” en materia de acceso a la información pública, así como para elaborar programas de difusión entre la comunidad mexicalense para darles a conocer el derecho de acceso a la información pública y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDA.- La colaboración que derive de la suscripción del presente instrumento jurídico podrá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes a cargo de ambas partes:



- a) Organizar y desarrollar de manera conjunta cursos, seminarios, talleres y cualquier otro método didáctico para capacitar y actualizar permanentemente a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la transparencia, el derecho de acceso a la información, la protección de los datos personales, así como la trascendencia de estos derechos ciudadanos e importancia de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- b) Aportar recursos humanos y materiales para llevar a cabo las actividades descritas en el inciso anterior.
- c) Intercambiar, producir, reproducir y difundir datos, información, publicaciones y otros documentos que provengan de actividades conjuntas o de cualquier tema relacionado con la transparencia y la información pública.
- d) Tramitar y gestionar, ante los distintos Poderes del Estado y niveles de Gobierno, los apoyos necesarios para difundir la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública mediante la realización de cursos, talleres y cualquier otro método pedagógico.
- e) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales.
- f) Las partes se comprometen a vigilar que se garantice la confidencialidad de los Datos Personales de las personas que se encuentren en listas, padrones o cualquier otro análogo en resguardo de "EL AYUNTAMIENTO".
- g) "EL ÓRGANO GARANTE" apoyará a "EL AYUNTAMIENTO" en la clasificación de la información confidencial y la información reservada que obre en su poder.
- h) "LAS PARTES" se comprometen en respetar las autonomías orgánicas de ambas partes y preservar la individualidad respecto de sus determinaciones.
- i) Proporcionar en la medida de sus recursos el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública.



- j) Auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio General, incluyendo el diseño y elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, en la medida de sus recursos disponibles.
- k) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de los datos personales.
- l) Incluir en las páginas principales de internet el vínculo a la página de la otra parte de éste Convenio General.
- m) Concordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública gubernamental entre los miembros de las Unidades e Enlace u otros funcionarios competentes que acuerden **"LAS PARTES"**.
- n) Establecer mecanismos para homologar y uniformar los criterios de interpretación jurídica en su regulación interna en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en un marco respetuoso de sus esferas de competencia.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de éste Convenio General, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL ORGANO GARANTE".
- c) Promover y difundir entre su personal de oficinas centrales y de las diferentes oficinas de la administración desconcentrada, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL ORGANO GARANTE".
- d) Difundir el material generado por "EL ORGANO GARANTE".



- e) Proporcionar apoyo para que en la infraestructura de representaciones delegacionales ó módulos de acceso, las personas puedan presentar solicitudes de acceso a la información y recursos de revisión a través del programa de cómputo ó de otras tecnologías.
- f) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- g) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- h) Colaborar con “EL ORGANO GARANTE” en la entrega de reportes y estadísticas del ejercicio del derecho de acceso a la información en la esfera de competencia de “EL AYUNTAMIENTO”, especialmente para la conformación de los informes correspondientes.
- i) Incorporar la materia de la transparencia y derecho de acceso a la información pública gubernamental en los programas de educación, actualización ó capacitación que lleva a cabo “EL AYUNTAMIENTO”.
- j) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de éste Convenio General.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, “EL ORGANO GARANTE” se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública de “EL AYUNTAMIENTO”.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de “EL AYUNTAMIENTO” en la medida de posibilidades económicas.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de “EL AYUNTAMIENTO”.



- d) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- e) Brindar capacitación a los funcionarios de “EL AYUNTAMIENTO” en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, clasificación de la información, protección de datos personales y archivos.
- f) Apoyar en la clasificación de la información confidencial y la información reservada de que disponga “EL AYUNTAMIENTO” a solicitud de este último.
- g) Asesorar al personal de “EL AYUNTAMIENTO” en lo concerniente al diseño de sus programas comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio General.
- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta entre ambas y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente Convenio General, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

SEXTA.- La suscripción del presente Convenio no constituye ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad ó asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral ó unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es ó podrá ser considerada como socio ó asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas **LAS PARTES** con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral ó civil entre **LAS PARTES**.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de **LAS PARTES** funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con dichos trabajadores y



no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de **"LAS PARTES"** y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione ó destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de éste Convenio; así mismo ninguna de **"LAS PARTES"** ha contratado o intervenido directa ó indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicio de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de **"LAS PARTES"** fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, ésta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquélla.

SÉPTIMA.- Las acciones que **"LAS PARTES"** desarrollen para el cumplimiento del objeto de este Convenio General, se harán sin perjuicio de su autonomía, preservándose en todo momento la individualidad de sus determinaciones.

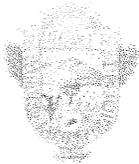
OCTAVA.- Cualquier modificación al presente Convenio General, deberá realizarse por escrito y ser firmada por los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** designa como su representante para supervisar la ejecución del presente convenio al C.P. Noé Basilio Montiel, Síndico Procurador.

Por su parte, **"EL ORGANO GARANTE"** designa como representante en los mismos términos, a la Licenciada María Rebeca Félix Ruiz, en su carácter de Secretaria Ejecutiva.

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio General será hasta el día treinta de noviembre de dos mil trece y surtirá efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio General podrá darse por terminado mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola cuando menos con treinta días naturales de anticipación; sin embargo **"LAS PARTES"** se



comprometen a que las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación y que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, se ejecuten hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio General, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, quienes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para tales fines.

Leído que fue el presente Convenio General y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Tecate, Baja California, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ARQ. JAVIER I. URBALEJO CINCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.D. DANIEL DE LEON RAMOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C.P. NOÉ BASILIO MONTIEL.
SÍNDICO PROCURADOR.

POR "EL ITAIPBC"

ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE